

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA VECINAL DE CUBILLINOS POSADINA

En Cubillos del Sil, siendo las 11:30 horas del día 30 de junio de dos mil veintitrés, en la Casa Consistorial, tras la celebración de elecciones locales el pasado 28 de mayo de 2023, a los fines de lo previsto en los artículos 57 y siguientes de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, así como para dar cumplimiento al artículo 142 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y proceder a la constitución de la **Junta Vecinal de Cubillos Posadina**, comparecen:

- **D^a. Lucía Reguera Álvarez** Alcalde Pedáneo de la Entidad Local Menor elegido directamente por los vecinos en las elecciones locales de 26 de Mayo de 2.019, y proclamado como tal por la Junta Electoral de Zona de Ponferrada.
- No asiste el vocal **D. Alfredo Fernández Alonso**, proclamado como tal por la Junta Electoral de Zona de Ponferrada, tras haber obtenido el segundo lugar en número de votos para la Pedanía en las elecciones locales de 28 de Mayo de 2.023, quien deberá tomar posesión de su cargo en la primera sesión que celebre la Junta Vecinal.
- **D. Arturo Martín Coruña** designado por el Alcalde Pedáneo electo como candidato a Vocal de nombramiento por el citado Alcalde Pedáneo.

Ante Don. Antonio Cuellas García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cubillos del Sil y Dña. M^a Salomé Piñeiro Mondelo Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Cubillos del Sil, interviniendo éste/a en el acto en calidad el fedatario público por cuanto afecta a la constitución de la Junta Vecinal.

A continuación, por el/la Secretario/a se da cuenta de lo previsto en los artículos 199 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General; 57 a 59 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León; 75.7) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y demás normativa concordante.

Realizadas las comprobaciones pertinentes, conforme a los preceptos previamente citados, el Alcalde Pedáneo electo presta el juramento o promesa establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de promesa o juramento en cargos y funciones públicas, con el tenor siguiente:

«Juro/Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de ALCALDE-PEDANEO, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como Norma Fundamental del Estado».

El mismo trámite se sigue en relación con el/los Vocal/es propuestos como tales por el Presidente, jurando/prometiendo los respectivos cargos, quedando pues constituida la Junta vecinal.

A continuación, el Alcalde-Pedáneo designa para sustituirle en los casos de ausencia, vacante o enfermedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, al vocal **D. Arturo Martín Coruña** quien hallándose presente acepta el nombramiento.

Seguidamente, y previa deliberación, mediando información por el Secretario de lo establecido en el artículo 3 *-Ejercicio de las funciones reservadas en las entidades de ámbito territorial inferior al municipio que sean entidades locales -* del Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, así como en el artículo 63 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Designar para el ejercicio de las funciones de **SECRETARÍA, INTERVENCIÓN Y TESORERÍA** de la Junta Vecinal, a **Dña. Rosario Gómez Osorio**, con D.N.I. nº ***0446**, en su condición de persona con capacitación suficiente a tal efecto, al poner de manifiesto el Ayuntamiento la imposibilidad de que un funcionario municipal preste tal función al carecer de medios personales para ello y sin perjuicio de lo que disponga con prevalencia a esta designación, que en su caso quedaría sin efecto, la Comunidad Autónoma o la Diputación Provincial para la provisión de tal puesto al amparo del llamamiento que a tal efecto les efectúa el artículo 3 del *Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional.*

SEGUNDO.- Señalar como fecha para la celebración de las Sesiones ordinarias, los meses de septiembre y marzo en la fecha y hora a determinar en la convocatoria.

TERCERO.- Remitir copia del presente acta al Ayuntamiento, a Subdelegación del Gobierno, a la Junta de Castilla y León, al Consejo Comarcal del Bierzo, para su conocimiento y a los oportunos efectos.

No habiendo más asuntos que tratar, y una vez alcanzado el objeto de la sesión, se levanta la misma a las once horas y treinta y cinco minutos.

Y para que quede constancia de lo tratado, se expide la presente, en Cubillos del Sil, a 30 de junio de dos mil veintitrés.



EL ALCALDE PEDÁNEO,

Fdo.: Lucía Reguera Álvarez

EL VOCAL,

EL VOCAL,

Fdo.: Alfredo Fernández Alonso

EL SECRETARIO DE LA JUNTA VECINAL,

Fdo.: Arturo Martín Coruña

Fdo.: Rosario Gómez Osorio.

EL SECRETARIO DEL AYTO.,

Fdo.: M^a Salomé Piñeiro Mondelo



EL ALCALDE DEL AYTO.

Fdo.: Antonio Cuevas García

